



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4739 /2024

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que un anuncio publicitario busca persuadir al público al que va dirigido, contando con elementos auditivos o visuales atractivos, con mensajes fáciles de comprender y memorables. Que esta iniciativa busca sensibilizar y concientizar a la población más joven de nuestra ciudad sobre los riesgos asociados a situaciones de consumo.

Que en estos anuncios publicitarios, las y los adolescentes envían directamente mensajes a sus pares acerca de cómo cuidarse, cómo cuidar a sus amigos y a incentivar a todos ellos a que divertirse sanamente y sin estar bajo el efecto de alguna sustancia como el alcohol, drogas o estupefacientes es posible y brinda ilimitados beneficios a su salud.

Que lamentablemente, en nuestra ciudad, hay muchos jóvenes que en su tiempo libre optan por consumir determinadas sustancias, sin tener en cuenta las innumerables consecuencias que un consumo problemático puede acarrear a su salud.

Que los adolescentes pueden usar una sustancia por muchas razones, ya sea para encajar con sus amigos o en ciertos grupos, porque les gusta la forma en que los hace sentir, o porque creen que los hace más adultos.

Que los adolescentes tienden a probar cosas nuevas y a correr riesgos, por lo que tomar drogas o beber alcohol puede parecerles atractivo o emocionante.

Que los adolescentes que padecen problemas personales o familiares, con autoestima baja o con problemas emocionales o de salud mental como ansiedad y depresión y la presencia de antecedentes de alcoholismo o consumo de drogas en el entorno familiar tienen más probabilidades de tener problemas graves de consumo de sustancias.

Que aún el consumo casual de ciertas drogas puede acarrear problemas de salud graves, tales como una sobredosis o un daño cerebral. Hoy en día, muchas drogas ilegales se elaboran en laboratorios caseros, de modo que su intensidad puede variar en gran medida. Estas drogas también pueden contener bacterias, sustancias químicas peligrosas y otras sustancias no seguras.

Que estas situaciones pueden desembocar en problemas graves, mal desempeño escolar, pérdida de amistades o problemas legales.

Que el uso del alcohol y de drogas es una de las principales causas de muerte o de lesiones en los adolescentes relacionadas con choques automovilísticos, suicidios, violencia y ahogamiento.

Que el uso de sustancias puede aumentar el riesgo de embarazo y de infecciones de transmisión sexual, incluido el HIV, debido a relaciones sexuales sin protección. Aún el uso esporádico del alcohol por un adolescente aumenta el riesgo de futuros problemas con alcohol y drogas.

Que es por ello que, a fin de crear medidas de contención y cuidado, es de suma necesidad poder hablar de ello.

Que estos anuncios publicitarios tienen la finalidad de invitar a la comunidad a debatir sobre estos temas tan relevantes para los jóvenes, concientizando a la comunidad adolescente sobre el peligro que ocasiona utilizar sustancias o alcohol.

Que los anuncios publicitarios son utilizados como disparadores para promover en la comunidad la charla y prevención de situaciones de consumo en los adolescentes de la ciudad.

Que en nuestro país, es muy alarmante la temprana edad de los niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de consumo, es por ello que es relevante crear políticas públicas efectivas de prevención y asistenciales.

Que resulta sumamente enriquecedor que los mensajes de prevención dirigidos a las y los adolescentes sobre el consumo de alcohol y drogas sean realizados también por adolescentes, ya que es una forma de dar testimonio a que es posible divertirse sin abusar de



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ninguna sustancia e invita a que sus pares tomen el ejemplo, brindando siempre información objetiva y veraz que ayude a la toma de decisiones saludables.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el programa municipal *Diversión Sana: Ciclo de Anuncios Publicitarios por y para Adolescentes*”.

Artículo 2°.- LA presente Ordenanza tiene como objetivo sensibilizar y concientizar a la población más joven de nuestra ciudad sobre los riesgos asociados a situaciones de consumo de alcohol y drogas.

Artículo 3°.- LA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaria de Participación Ciudadana, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Género y Desarrollo y/o el área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 4°.- INSTRUIR a la Autoridad de Aplicación junto con el Departamento Ejecutivo Municipal a que articulen las diversas actividades destinadas a la convocatoria de jóvenes y adolescentes para la realización de anuncios publicitarios de no más de 20 segundos de duración, con el fin de que sean transmitidos en las redes oficiales del Municipio de Río Grande, de la TV Pública Fuegoquina, Medios Radiales locales y cualquier otra institución pública o privada que desee compartirlo.

Artículo 5°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande el Programa Municipal *“Diversión Sana: Ciclo de Anuncios Publicitarios por y para Adolescentes”*.

Artículo 6°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Escuelas Públicas y Privadas, Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir en el marco de este Programa Municipal.

Artículo 7°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.
Lb/FR